

SECRETARIA. Santiago de Cali. Octubre 25 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.1549

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte actora no subsano la demanda en los términos solicitados por el Despacho. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Copropiedad Estadio Deportivo Cali contra Alianza Fiduciaria.
- 2.- Entréguese a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- Archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2022-00625-00
DTE: COPROPIEDAD ESTADIO DEPORTIVO CALI
DDO: ALIANZA FIDUCIARIA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b292255e9e13631324f8ed9bcdf56354416dccc81fd997f6a061fbb355f821f1**

Documento generado en 26/10/2022 08:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>